

Creando un Parque Nacional en la ciudad de Tingo María.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase un Parque Nacional en la ciudad de Tingo María, capital de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, que comprenderá las zonas naturales denominadas “La Bella Durmiente” y “La Cueva de las Lechuzas”, con sus bosques adyacentes y colonias de steatornis, respectivamente.

ARTICULO 2°—Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, y por el plazo de tres años consecutivos, una partida de un millón quinientos mil soles oro (S/o. 1'500,000.00) para la ejecución de los trabajos y conservación del Parque Nacional que se crea por esta ley.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Agricultura queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Javier Silva Ruete.